



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia	Auto de sustanciación No. 743
Radicado	050013110012 2023-00267 00
Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Marta Edilia Silva Vargas

La señora **MARTA EDILIA SILVA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.211.965**, a través de escrito presentado en la Oficina Judicial, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza, para adelantar proceso de sucesión intestada, ello, por cuanto no tenía los recursos necesarios para sufragar los costos que conlleva dicho proceso, manifestación que hizo bajo la gravedad de juramento.

Mediante el auto interlocutorio No. 375 del veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), este despacho **CONCEDIÓ** el amparo de pobreza solicitado por la señora **Marta Edilia Silva Vargas**, y se le **DESIGNÓ** a la Doctora **Margarita María Baena Restrepo**, como apoderado de la amparada por pobre, para que, en ese sentido, instaurara el proceso de Sucesión intestada, pretendido por la solicitante.

No obstante, la abogada, mediante correo electrónico enviado al despacho, advirtió que el último domicilio del causante había sido en el municipio de Remedios, Antioquia, localidad donde igualmente se encuentran los bienes producto de la sucesión; por tal razón, solicita la remoción del cargo designado, toda vez que, por competencia, el proceso deberá quedar radicado en el último domicilio del causante el cual se encuentra a cuatro (4) horas de distancia de la ciudad de Medellín, jurisdicción donde desarrolla sus negocios y, en consecuencia, le preocupa no poder realizar una defensa técnica y juiciosa en la labor encomendada.

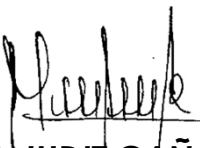
Por lo anterior, el despacho acepta la remoción del cargo y, en consecuencia, se elige a uno abogado que habitualmente ejerza la profesión en el municipio del último domicilio del causante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, PROCEDE:**

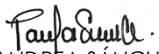
PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **Juan Camilo Pineda Ricardo**, quien se localiza en el celular 3217560264 y correo electrónico camilopr18@gmail.com, como nuevo apoderado de la señora **Marta Edilia Silva Vargas**, para que instaure el proceso de Sucesión intestada que la amparada pretende iniciar.

SEGUNDO: COMUNICAR en debida forma la designación a la auxiliar de la justicia y **ADVERTIRLE** que el cargo es de forzoso desempeño y que debe manifestar expresamente su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta providencia**, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes y, se le reemplazará.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0176 fijados hoy
19 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476138b46a33bdea516ec40f2963fc7550a9e8b652dacb2cc5735b873a957201**

Documento generado en 18/10/2023 06:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>